



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1419/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001634, Ent. N° 1324/2022)**

VISTO: el Oficio N° 172/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Junta Departamental de Flores, relacionadas con Proyecto de Decreto Ordenanza de Arbolado urbano de Flores y ciudad de Trinidad, considerando la adaptación al cambio y variabilidad climática;

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución N° 12.637/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, elevó su iniciativa a la Junta Departamental para aprobar la Ordenanza de Arbolado urbano de Flores y ciudad de Trinidad, considerando la adaptación al cambio y variabilidad climática;

2) que la Ordenanza establece que la Intendencia de Flores establecerá un régimen sancionador en defensa y protección del arbolado y el sistema de espacios verdes públicos, estableciendo que el incumplimiento de las determinaciones contenidas en el referido documento y las prohibiciones establecidas en el mismo se considerarán infracciones dando lugar a la imposición de sanciones legales de acuerdo al grado de la misma:

a) Daños leves, aquellas obras no autorizadas o mal realizadas con zanjas fuera del terreno de protección de la especie vegetal. Dichas infracciones se sancionarán con una multa por cada especie vegetal y con una multa por cada metro cuadrado o fracción de tapiz dañado, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que correspondan. Multa de 1 a 10 UR;

b) Daños graves, la realización de obras no autorizadas u obras mal realizadas, con zanjas que afecten el terreno de protección de la especie vegetal, la implantación de zonas o áreas verdes contraviniendo esta Ordenanza, el deterioro por mal mantenimiento de la integridad de los árboles dispuestos frente a propiedad o en su inmediata proximidad, quema de residuos o partes



TRIBUNAL DE CUENTAS

frente a propiedad o en su inmediata proximidad, quema de residuos o partes de vegetales sobre las raíces o en la inmediata proximidad de un árbol del arbolado público. Multa de 10 a 50 UR;

c) Daños muy graves, la utilización de los árboles de los espacios públicos para la fijación de carteles, propaganda o cualquier otro objeto que pueda conspirar contra su desarrollo o conservación, asimismo la utilización de sustancias químicas que dañen los árboles, la pérdida del ejemplar, daño de la corteza, cuando se dañe una especie vegetal ocasionando su muerte, su caída posterior o lesiones de tal gravedad que hicieran necesario su extracción. La empresa constructora deberá pagar una indemnización por cada especie vegetal dañada, valorada por Paseos Públicos, teniendo en cuenta diversos factores como la especie, edad, situación, unicidad, dimensiones, valor histórico, valor ligado a la memoria de la comunidad. Se considera daño muy grave la tala de toda especie nativa y cualquier tipo de operación que atente contra el monte nativo. Multa de 50 a 100UR.

3) que la Junta Departamental de Flores, por Resolución "ad referéndum" N° 20.959 de fecha 28 de marzo de 2022, dispuso aprobar el Decreto relacionado por unanimidad de votos (31 votos);

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 Numeral 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), 273 nral. 3 y 275 nral. 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo expresado;

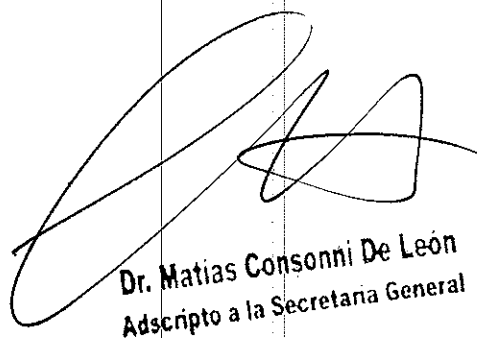


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Flores;
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Flores.

DD


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General